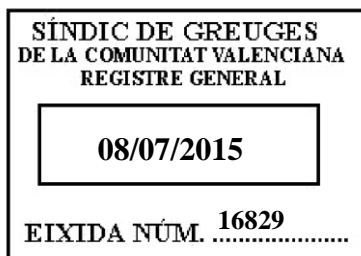




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas  
Hble. Sra. Consellera  
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3  
VALENCIA - 46018 (Valencia)

=====  
Ref. Queja nº 1408588  
=====

Asunto: **Supervisión de centros de acogida de menores**

Hble. Sra.:

El Síndic de Greuges procedió a la apertura de queja de oficio referida al cumplimiento de la obligación que la Entidad Pública competente en materia de protección de menores, tiene de realizar el seguimiento y supervisión de centros de acogida de menores con una periodicidad semestral.

El motivo de inicial la queja de oficio fue la publicación en prensa la noticia de apertura de una investigación judicial por presuntas agresiones y vejaciones por parte del director del centro, a los menores internos en el Centro de Acogida de Menores la Foia de Bunyol.

El Síndic de Greuges solicito informe inicial en el que se requería a la entonces Conselleria de Bienestar Social, la siguiente información:

- Procedimiento general seguido por la Conselleria de Bienestar Social en la inspección y supervisión de los centros y servicios especializados de protección de menores.
- Técnicos responsables de realizar las tareas de inspección y supervisión de los centros y servicios especializados de protección de menores.
- Periodicidad de las visitas a centros y servicios especializados de protección de menores.
- Fecha de los últimos informes emitidos sobre actuaciones de inspección y supervisión de los centros y servicios especializados de protección de menores.

En su informe, la Conselleria de Bienestar Social indica lo siguiente:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 08/07/2015	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54 <a href="http://www.elsindic.com/">http://www.elsindic.com/</a>		

Atendiendo a su solicitud con motivo de la queja de Oficio instada por esa Institución, referente a la inspección y supervisión de los centros y servicios especializados de protección de menores, esta Conselleria informa de lo siguiente:

En el ámbito de competencias de esta Dirección General, se aplica especialmente lo dispuesto en la Instrucción 1/2011, de fecha 8 de marzo de 2011, de la Dirección General de Familia, relativa a la supervisión de los centros residenciales de protección de menores, cuya copia se adjunta al presente informe.

La citada Instrucción establece los criterios y líneas para la supervisión por los técnicos de los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, de las condiciones y funcionamiento de los centros residenciales de protección de menores en la Comunitat Valenciana, con el objetivo de observar un correcto funcionamiento, mejorar la calidad asistencial de los mismos y prestar asesoramiento técnico.

En la Instrucción se establece que la periodicidad de las visitas a los centros residenciales de protección de menores será semestral, dos veces al año, si bien en los centros de acogida de menores con plazas de formación especial y terapéutica esta periodicidad será cuatrimestral.

Los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social realizan estas visitas mediante el personal adscrito al Servicio y a las Secciones con competencias en materia de protección del menor, y se procura cumplir la periodicidad establecida en la Instrucción, en la medida en que la distribución y volumen de trabajo lo permite. A continuación se indican, por provincias, las supervisiones así como los seguimientos que se han realizado a los centros residenciales de menores, por los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, en los años 2013 y 2014.

En resumen:

	2013	2014
CASTELLÓN	8	8
VALENCIA	28	18
ALICANTE	5	4

Debe indicarse que los 8 centros visitados en Castellón (2013-14) son los mismos.

Los 18 centros visitados en 2014, en la provincia de Valencia, fueron ya visitados en 2013.

Esta labor de supervisión y seguimiento realizada por los servicios territoriales de la Conselleria de Bienestar Social, se realiza sin perjuicio de la actuación inspectora que realiza la Inspección de la Conselleria de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el Capítulo primero del Título séptimo (artículos 69 a 75) de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Al objeto de poder contextualizar la información aportada y poder informar sobre el nivel de cumplimiento de la obligación legal de realizar el seguimiento y la supervisión de los centros de acogida de menores, se solicitó la ampliación del informe en el siguiente sentido:

- **Relación de Centros Acogida de Menores** en los que son atendidos menores sobre los que se ha aplicado la medida de acogimiento residencial (guarda/tutela).

Al objeto de poder analizar con mayor precisión los datos se solicita que la relación indicada se diferencie por provincias, indicando titularidad (Público/privado) y forma de gestión (pública/gestión integral/contratado/concertado).

- **Inspecciones realizadas por el Servicio de Inspección** de la Conselleria de Bienestar Social a Centros de Acogida de Menores en los años 2013 y 2014, indicando **nombre** del centro y fecha de la Inspección.

En informe recibido el 5 de junio de 2015, la entonces Conselleria de Bienestar Social informa de lo siguiente:

Nº CENTROS	PÚBLICOS	PÚB/GESTION	PRIVADOS	DIPUTACIÓN	TOTAL
VALENCIA	3	5	26	0	34
CASTELLÓN	1	4	3	1	9
ALICANTE	3	5	24	1	33
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>53</b>	<b>2</b>	<b>76</b>

Comentario: Del total de 76 centros de acogida de menores de la Comunitat Valenciana 9 (11,8%) son de titularidad y gestión pública y 67 (88,2%) están gestionados o son titularidad de entidades privadas.

Estos centros conforman la red pública de centros de protección de menores, que disponen del siguiente número total de plazas:

Nº PLAZAS	PÚBLICAS	PÚB/GESTIÓN	PRIVADAS	DIPUTACIÓN	TOTAL
VALENCIA	143	84	306	0	533
CASTELLÓN	30	90	42	30	192
ALICANTE	76	107	244	35	462
<b>TOTAL</b>	<b>249</b>	<b>281</b>	<b>592</b>	<b>65</b>	<b>1187</b>

Comentario: De las 1187 plazas disponibles, 314(26,5%) pertenecen a centros de titularidad y gestión pública y 873 (73,5%) a centros de gestión o titularidad privada.

Por tanto, de la información recabada se deduce lo siguiente:

- De los 34 centros de la provincia de Valencia, fueron visitados 28 en 2013 y 18 (que ya fueron visitados en 2013) en 2014. Destaca las 10 visitas cursadas en 2013 al Centro de Acogida de menores de Formación especial Campanar, visitado en dos ocasiones más en 2014.
- De los 9 centros de Castellón han sido visitados 8 centros, tanto en 2013 como en 2014. El número de visitas ha sido de 1 al año. No se ha visitado en centro de Acogida de menores de la Diputación de Castellón.
- De los 33 centros de acogida de menores de la provincia de Alicante han sido visitados, en una ocasión cada año, cinco centros en 2013 y cuatro centros en 2014.

Esto en lo referente al seguimiento realizado por los servicios territoriales de la entonces Conselleria de Bienestar Social.

Por lo que respecta al seguimiento realizado por el Servicio de Inspección de la citada Conselleria, se redujo a seis vistas en 2013 y una visita en 2014.

La Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, establece en su artículo 21.3 lo siguiente:

A los efectos de asegurar la protección de los derechos de los menores, la entidad pública competente en materia de protección de menores deberá realizar la inspección y supervisión de los centros y servicios semestralmente y siempre que así lo exijan las circunstancias.

Esta obligación legal dio lugar a la emisión de la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Familia que con el título “Instrucciones relativas a la supervisión de los centros residenciales de protección de menores” establece en su instrucción sexta:

“La periodicidad de las visitas a los centros residenciales de protección de menores será semestral, dos veces al año.

En los centros de acogida de menores de formación especial esta periodicidad será cuatrimestral (preferentemente, enero, junio y octubre), elevando en estos supuestos informe de la visita a la Dirección general con competencias en materia de protección de menores.”

En la tramitación de la queja 201316338, se recabó información respecto a los centros de acogida de menores de formación especial y terapéuticos (CAMFE). El número total de este tipo de centros es de cinco en toda la Comunitat Valenciana. La situación de los mismos es uno en Castellón, dos en Valencia y dos en Alicante.

Las visitas cursadas a estos Centros, según informe de la Conselleria han sido las siguientes :

**VALENCIA:**

El CAMFE Campanar visitado en diez ocasiones en 2013 y en dos ocasiones en 2014.

El CAMFE Anassim, visitado en una ocasión en 2013 y en tres ocasiones en 2014.

**CASTELLÓN :**

El CAMFE Baix Maestrat visitado en una ocasión en 2013 y en una ocasión en 2014.

**ALICANTE:**

El CAMFE Lucentum. No visitado ni en 2013 ni en 2014

El CAMFE Baix Vinalopó, visitado en una ocasión en 2013 y en una ocasión en 2014.

De todo lo indicado puede extraerse como conclusión general, que la entonces Conselleria de Bienestar Social no ha cumplido de forma sistemática, con su obligación legal de realizar el seguimiento y supervisión de los centros de acogida de menores, con la periodicidad establecida.

El Decreto 7/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat (DOCV 30/06/2015), asigna las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, familia, **menores**, adopciones, juventud, mujer, inmigración y voluntariado social a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Por todo ello el Sindic de Greuges **RECUERDA** a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas , la obligación legal, que como entidad pública con competencias en materia de protección de menores, asume de realizar, con periodicidad semestral, el

seguimiento y supervisión de los centros de protección de menores y **RECOMIENDA** que establezca la metodología y dotación de personal suficiente para cumplir con la citada obligación legal.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la sugerencia que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana